



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INVERSIONES, SERVICIOS Y FINANZAS DE COLOMBIA –
INFISER-
DEMANDADA: WILLIAM CASTILLO GUTIERREZ
ARNOL MANUEL SOLIPA LOPEZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00521-00

Observado el memorial de la parte y evidenciado el error mecanográfico en el auto del 01 de octubre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, procede el Despacho a **ACLARAR** que se libró mandamiento ejecutivo dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía dentro del proceso ejecutivo con radicado 41-001-41-89-005-2021-00521-00 promovido por INVERSIONES, SERVICIOS Y FINANZAS DE COLOMBIA – INFISER- contra WILLIAM CASTILLO GUTIERREZ y ARNOL MANUEL SOLIPA LOPEZ y no bajo el radicado 41-001-41-89-005-2021-00516-00 como se indicó en el auto en cita.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 21 de mayo de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 029 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO